



ACUERDO No. 084
(3 de septiembre de 2024)

Por el cual se deroga el Acuerdo 065 de 20 de junio de 2023 y disposiciones anteriores, y se aprueba la reglamentación de las opciones de grado para la Facultad de Ciencias Agrícolas.

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 077 de 10 de diciembre de 2019 emanado por el Consejo Académico, se establece y unifica la normatividad de los trabajos grado de pregrado de la Universidad de Nariño.

Que en el Acuerdo No. 077 de 10 de diciembre de 2019 del Consejo Académico, Capítulo II, Artículo 3, establece las siguientes modalidades de Grado: investigación, interacción social y profundización.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Nariño, en un ejercicio académico y después de una amplia discusión y análisis reglamentó las modalidades de grado que se contemplan en el Acuerdo No. 077 de 10 de diciembre de 2019.

Que la Facultad de Ciencias Agrícolas acoge las modalidades de investigación, interacción social y profundización como opciones de grado para los estudiantes de los distintos programas.

Que la Facultad de Ciencias Agrícolas dentro de la modalidad de investigación contempla el trabajo de investigación, artículo científico y participación en grupos de investigación; en la modalidad de interacción social establece la pasantía empresarial, proyecto comunitario, estancias académicas y en la modalidad de profundización el diplomado y créditos en cursos de posgrado.

Que el mencionado Acuerdo, establece que es deber de los Comités Curriculares y Consejos de Facultad ajustar las opciones de grado de acuerdo con la normatividad de los Trabajos de Grado de la Universidad de Nariño.

Que, en virtud de los anteriores considerandos este organismo,

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar las siguientes modalidades de grado que regirán en la Facultad de Ciencias Agrícolas.

- a) **MODALIDAD DE INVESTIGACIÓN:** Corresponde al proceso formal de sistematización, apropiación y difusión de conocimientos. Dentro de la



modalidad de Investigación, se enmarcan las opciones:

- **Trabajo de Investigación:** Desarrollado en cualquier institución pública o privada, grupos de investigación, centros e institutos de investigación del ámbito regional, nacional o internacional.
- **Artículo Científico:** Es un documento que presenta de manera detallada los resultados de un trabajo de investigación, el cual es publicado en una revista del orden nacional o internacional y categorizada por Publindex de Minciencias o el ente encargado.
- **Participación en Grupos de Investigación:** El estudiante puede vincularse a grupos de investigación de la Facultad de Ciencias Agrícolas, de la Universidad de Nariño o en cualquier institución o centro de investigación pertinentes al área del conocimiento y reconocidos, como integrante activo apoyando uno o varios proyectos de investigación que se estén ejecutando.

b) MODALIDAD DE INTERACCIÓN SOCIAL: Es la capacidad de utilizar los conocimientos teóricos para ser aplicados en forma práctica, en beneficio de la sociedad, respetando los saberes y los contextos. Dentro de la modalidad de interacción social se encuentran las opciones de:

- **Pasantía Empresarial:** Es la opción donde el estudiante amplía y aplica los conocimientos en una experiencia laboral que contribuya a reforzar su formación y poner sus capacidades en beneficio de una entidad pública o privada, dentro de la cual ejecutará actividades relacionadas con su profesión.
- **Proyectos comunitarios:** Opción que le permite al estudiante formular, diseñar y desarrollar proyectos de transferencia que contribuyan a la solución de problemas de la región. Estos incluyen proyectos empresariales de emprendimiento y de desarrollo tecnológico y transferencia.
- **Estancias Académicas:** Es la opción, donde el estudiante desarrolla una actividad investigativa o académica propia de su profesión, en instituciones de educación técnica, tecnológica, superior y/o centros de investigación nacional o extranjera con una duración mínima de 16 semanas, fortaleciendo su formación integral.

c) MODALIDAD DE PROFUNDIZACIÓN: Corresponde a los procesos académicos de formación disciplinar que permiten ahondar o actualizar en el conocimiento de la formación profesional. Dentro de la modalidad de profundización se enmarcan las siguientes opciones:

- **Diplomado:** Esta modalidad permite profundizar, complementar y perfeccionar en temas específicos del área de conocimiento, afines a los programas ofrecidos por la Facultad de Ciencias Agrícolas y otros de la



Universidad de Nariño o en otras universidades del ámbito nacional e internacional, relacionados con la formación para el sector agrario, siempre y cuando cumplan con la normatividad exigida por la Universidad de Nariño.

- **Créditos en Cursos de Postgrado:** Corresponde a asignaturas de postgrado, que pueden cursar los estudiantes de la Facultad de Ciencias Agrícolas dentro o fuera de la Universidad de Nariño, siempre que sean afines a los programas y autorizados por los respectivos Comités Curriculares de los programas de la FACIA.

Artículo 2. Los estudiantes de los diferentes Programas de la Facultad de Ciencias Agrícolas, podrán optar por una de las opciones de grado establecidas, previa presentación y aprobación de los requisitos exigidos en la reglamentación para tal fin.

Artículo 3. El reconocimiento de distinciones aplica únicamente para las modalidades de investigación e interacción social. En todo caso estas, se rigen por lo estipulado en los artículos 16 y 17 del acuerdo 077 de 2019 emitido por el Consejo Académico.

CAPÍTULO I

REGLAMENTACIÓN DE LAS MODALIDADES DE GRADO

Consideraciones generales

Artículo 4. La solicitud de aprobación de trabajos de grado en cualquiera de las modalidades (investigación, interacción social y profundización) puede presentarse una vez, se haya aprobado al menos el 75% de los créditos académicos del plan de estudios vigente, incluido los de formación humanística y de competencias básicas.

Parágrafo. Para la inscripción en cualquiera de las modalidades, se adjuntará el recibo de pago expedido por la Tesorería de la Universidad correspondiente a la inscripción de la opción de grado.

Artículo 5. En cualquiera de las modalidades de grado el (los) estudiante(s) seleccionarán un profesional como asesor o coasesor. Estos, en todo caso deberán ser avalados por el Comité Curricular del programa respectivo. Una vez aprobado, este o estos profesionales asesorarán y evaluarán a él o los estudiantes durante el tiempo que dure la modalidad elegida.

Parágrafo. El profesional seleccionado por el estudiante como asesor, podrá pertenecer a cualquiera de las unidades académicas de la Universidad de Nariño, Universidades externas, centros de investigación o entidades públicas o privadas. En caso que el asesor sea externo se debe complementar con una coasesoría de la Universidad de Nariño.



Artículo 6. Si el (los) estudiante(s) desiste(n) del proyecto o desea(n) cambiar la modalidad u opción de grado, pueden hacerlo en cualquier momento de su ejecución. Deberá(n) para esto, renunciar a la modalidad que se encuentren cursando con el visto bueno del asesor, e inscribir una nueva ante el Comité Curricular del programa respectivo.

Parágrafo. Si la modalidad es desarrollada por dos estudiantes y uno de ellos decide renunciar al trabajo, deberá de igual manera oficializar la renuncia ante el Comité Curricular del programa respectivo, con el visto bueno del asesor.

Artículo 7. Si durante la ejecución de la modalidad de grado, el estudiante no cumple con el plan de trabajo acordado, el asesor, podrá solicitar ante el Comité Curricular del programa respectivo el retiro del estudiante de dicha modalidad, quien perderá sus derechos sobre la propiedad intelectual del trabajo y los beneficios derivados de sus productos.

Parágrafo. De la misma manera, el estudiante podrá manifestar inconformidad ante el Comité Curricular del programa respectivo, cuando el asesor o coasesor, no cumpla sus funciones.

Consideraciones particulares de cada modalidad

1. MODALIDAD DE INVESTIGACIÓN

a) TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 8. Es un proceso que, mediante la aplicación del método científico, se permite la generación de información para concebir, comprobar, corregir o ampliar el conocimiento a la solución de una problemática en el sector agrario o ambiental, estructurado en un trabajo de investigación.

Artículo 9. Para desarrollar el trabajo de investigación, el (los) estudiante(s) con el aval del asesor presentarán, un documento escrito destinado a plantear problemas, formular hipótesis, documentar y analizar información sobre un determinado fenómeno social o científico; con un oficio que será radicado en el programa respectivo.

Parágrafo. En el oficio, el asesor podrá sugerir dos nombres de posibles evaluadores afines al área del trabajo de investigación.

Artículo 10. El documento del trabajo de investigación tendrá la siguiente estructura y no deberá superar las veinte (20) páginas, incluida la bibliografía:

- Título
- Introducción
- Estado actual del problema
- Hipótesis





- Justificación e importancia
- Objetivo general y específicos
- Marco teórico
- Metodología
- Resultados esperados
- Cronograma de actividades
- Presupuesto
- Bibliografía

Artículo 11. El trabajo de investigación podrá ser presentado y ejecutado por un número máximo de dos (2) estudiantes.

Artículo 12. La financiación del trabajo de investigación, puede provenir de recursos propios u otras fuentes de financiación y estará sujeto a las condiciones y cláusulas de la Universidad de Nariño y de la nación.

Artículo 13. El documento final de investigación para la sustentación, será presentado como un informe que no supere las 50 páginas incluida bibliografía y anexos, de acuerdo con la siguiente estructura:

- Título
- Resumen, palabras clave/Abstract/key words
- Introducción
- Objetivos (general y específicos)
- Marco teórico
- Materiales y Métodos
- Resultados y Discusión
- Conclusiones y Recomendaciones
- Bibliografía
- Anexos

Artículo 14. Mediante oficio al Comité Curricular del programa respectivo, el asesor solicitará la evaluación del trabajo de investigación, anexando el documento final. El Comité Curricular enviará el documento y la tabla de evaluación a los jurados por vía electrónica:

ASPECTOS	PARÁMETROS DE EVALUACIÓN	PUNTOS
Presentación General	Redacción, calidad del trabajo, aplicación de normas de escritura de documentos	10
Objetivos	Grado de cumplimiento	10
Marco teórico	Actualizado y pertinente	5
Metodología	Apropiada y referenciada	10





Resultados y Discusión	Organización, precisión, presentación de cuadros, gráficos e imágenes, soporte y discusión de resultados en contraste con la literatura vigente.	15
Conclusiones	Coherencia con los objetivos propuestos	10
TOTAL		60

Artículo 15. La Evaluación del documento escrito, tiene un valor de sesenta (60) puntos, de acuerdo con la tabla anterior. El puntaje mínimo requerido para la aprobación de esta fase, será de treinta y seis (36) puntos.

Artículo 16. Los jurados tendrán quince (15) días hábiles para revisar el documento de trabajo de investigación y si fuera el caso, enviar las sugerencias al (los) estudiante(s) y asesor(es); en caso contrario, enviar la calificación y el aval al asesor(es) para la realización de la sustentación.

Parágrafo. En caso de considerar sugerencias o recomendaciones por parte de los jurados al documento escrito, el asesor(es), será responsable de velar por que estas se incorporen al documento final y solicitar ante el Comité Curricular del programa fecha de sustentación.

Artículo 17. Si el (los) estudiante(s), no aprueba esta primera fase, tendrá un máximo de dos (2) meses, para preparar el documento. En caso de no aprobarla, perderá el derecho a continuar con el trabajo que ha desarrollado como opción de grado, debiendo optar por un nuevo trabajo de investigación en esta u otra modalidad.

Artículo 18. Una vez aprobado el documento final, el Comité Curricular tendrá un máximo de diez (10) días hábiles para programar la sustentación pública.

Artículo 19. La sustentación pública de los resultados del trabajo de investigación tendrá un valor de cuarenta puntos (40); de acuerdo a la siguiente tabla:

PARÁMETROS DE EVALUACIÓN	PUNTOS
Presentación del seminario y ayudas didácticas	10
Dominio del tema del trabajo desarrollado (objetivos, apoyo bibliográfico, adecuado análisis de información, conclusiones claras y pertinentes).	20
Precisión y claridad en las respuestas a las preguntas formuladas	10
TOTAL	40

Artículo 20. Para aprobar la sustentación pública, el estudiante, deberá obtener como mínimo veinticuatro (24) puntos. Si el (los) estudiante no alcanza(n) este valor, los jurados recomendarán repetirla. El estudiante tendrá hasta dos (2) meses para una nueva sustentación.

Parágrafo 1. Para la realización de la sustentación pública se requiere la presencia de el o los autores, el (los) asesor (es), de los jurados designados por el Comité Curricular y los invitados. Los asistentes deben sumar como mínimo de quince (15) personas. De faltar uno de estos



actores, se levantará acta, se informará al Comité Curricular y se solicitará asignar nueva fecha de sustentación.

Parágrafo 2. Para la sustentación pública, el asesor, será el único actor que podrá delegar su función en otro docente o profesional, a través de oficio dirigido al Comité Curricular del programa respectivo. En el caso de que uno de los jurados o estudiantes no pueda asistir presencialmente, estos podrán también solicitar su participación en forma remota.

Artículo 21. El estudiante que presente su investigación en seminarios y congresos regionales, nacionales e internacionales en modalidad ponencia oral, puede solicitar con el visto bueno del asesor que se les haga válido como sustentación pública, se les asignará la siguiente escala de calificación:

- En eventos regionales: 30 puntos
- En eventos nacionales: 35 puntos
- En eventos internacionales: 40 puntos

Parágrafo. La solicitud ante el Comité Curricular del programa respectivo para la validación de la sustentación a través de la presentación en los eventos descritos, deberá realizarse posterior a la entrega de la valoración del documento escrito por parte de los jurados.

Artículo 22. La calificación definitiva del trabajo de investigación, será la suma de los puntajes de la evaluación del documento escrito y la sustentación, las cuales sumarán un máximo de 100 puntos. La nota mínima aprobatoria será de sesenta (60) puntos.

Parágrafo 1. En el caso que los trabajos se presenten por dos estudiantes, la calificación podrá ser diferenciada si los jurados lo consideran pertinente.

Parágrafo 2. El estudiante que se inscriba a esta modalidad de trabajo de investigación y publique sus resultados en una revista indexada, podrá optar por la modalidad de artículo científico con los requisitos que para esta opción se reglamenta.

Artículo 23: Posterior a la sustentación se debe entregar el documento final del trabajo de investigación al programa respectivo, acorde con los lineamientos establecidos por la Biblioteca de la Universidad de Nariño (normas APA vigentes). Además, se debe definir la línea de investigación y adjuntar el formato de cesión de derechos de autor.

- Contraportada
- Portada
- Nota de responsabilidad
- Nota de aceptación
- Agradecimientos (opcional)
- Dedicatoria (opcional)
- Resumen – palabras clave (máximo 300 palabras)



- Abstract – Key words
- Tabla de contenido
- Lista de cuadros
- Lista de tablas
- Lista de figuras
- Lista de anexos
- Glosario
- Introducción
- Desarrollo del trabajo (Marco referencial, Objetivos, metodología, resultados y discusión)
- Conclusiones
- Recomendaciones
- Bibliografía
- Anexos

b. ARTÍCULO CIENTÍFICO

Artículo 24. El artículo científico podrá ser ejecutado y presentado por un número máximo de dos (2) estudiantes, quienes serán autores de la investigación para efectos de esta modalidad. El documento, deberá ser publicado en una revista del orden nacional o internacional y categorizada por Publindex de Minciencias o el ente encargado.

Parágrafo 1. Dentro de esta modalidad, se incluyen también artículos de revisión que se encuentren reconocidos dentro de las modalidades de publicación de las respectivas revistas.

Parágrafo 2. Si en el artículo participan más autores aparte de él o (los) estudiantes, estos con el aval del asesor, enviarán la autorización para presentarse como trabajo de grado. Esta, deberá ser firmada por los coautores de la investigación y enviada al Comité Curricular.

Artículo 25. El asesor, avalará la inscripción del artículo científico a través del formato establecido por la FACIA para tal fin y radicará dicha solicitud ante el Comité Curricular del programa respectivo.

Artículo 26. Si el artículo científico es desarrollado por dos estudiantes y uno de ellos decide renunciar al trabajo, el estudiante saliente deberá oficializar la renuncia ante el Comité Curricular, con el visto bueno del asesor.

Artículo 27. La modalidad de artículo científico será evaluada en dos etapas: la tipología de revista en que se publica el artículo y la sustentación. El artículo será evaluado de acuerdo con la categoría de la revista utilizando la escala establecida en el Acuerdo No. 077 de 10 de diciembre de 2019, emanada por el Consejo Académico de la Universidad de Nariño, que contempla lo siguiente:



- a) Revista A: cien (100)
- b) Revista B: noventa (90)
- c) Revista C: ochenta (80)

Parágrafo 1. El estudiante enviará al Comité Curricular todos los soportes que certifiquen la calidad de la revista como son: categoría en Publindex (con base en el año de publicación del artículo convocatoria de indexación vigente), ISSN y página web de la revista.

Parágrafo 2. En la valoración se tendrá en cuenta la evaluación con base en la categoría de la revista para el documento escrito y su equivalencia en puntos con el sesenta por ciento (60%) y la sustentación cuya nota máxima es de cuarenta por ciento (40%).

Artículo 28. Para la realización de la sustentación, el Comité Curricular del programa respectivo, designará dos evaluadores afines al área temática del artículo científico y se tendrá en cuenta lo establecido en los **artículos 19 y 20** del presente acuerdo.

Artículo 29. La calificación definitiva de la opción de grado artículo científico, será la suma de los puntajes del artículo publicado en revista indexada y la evaluación de la sustentación, que suman un máximo de cien (100) puntos. La nota mínima aprobatoria será de sesenta (60) puntos. El estudiante que no obtenga esta nota mínima, tendrá un plazo máximo de dos meses para preparar la sustentación; en caso de que no vuelva a ser superada, el estudiante deberá optar por otra opción de grado.

c. GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 30. Los estudiantes de los diferentes Programas de la Facultad de Ciencias Agrícolas, podrán participar en los grupos de investigación durante dos (2) semestres académicos, desarrollando actividades de investigación asignadas por el líder del grupo.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan pertenecido a un semillero de investigación y soporten vinculación a un proyecto de investigación aprobado en el marco de alguna convocatoria interna o externa, podrán solicitar que la permanencia en el grupo de investigación sea de un (1) semestre académico, validando el restante por la actividad desarrollada.

Artículo 31. El líder del grupo de investigación o su designado, actuará como asesor de esta opción de grado, remitiendo un oficio al Comité Curricular especificando el plan de trabajo con el cronograma que desarrollará el estudiante durante su permanencia.

Artículo 32. La evaluación de esta opción de grado, considerará dos fases que serán responsabilidad del asesor, quien realizará la evaluación del informe final y de la sustentación.

Artículo 33. El informe final del trabajo de la participación en el grupo de investigación será un documento escrito, resultado del proceso de investigación formativa del estudiante, el cual no debe superar las treinta (30) páginas incluida la bibliografía, con las normas APA vigentes y



tendrá la siguiente estructura:

- Título
- Resumen
- Introducción
- Marco contextual relacionado con las actividades apoyadas durante su permanencia en el grupo de investigación
- Resultados relevantes para la formación en el marco de las actividades desarrolladas
- Conclusiones y recomendaciones
- Bibliografía
- Anexos (opcional)

Artículo 34. La evaluación del informe final resultado de la participación en grupos de investigación, será realizada por el asesor quien remitirá junto con el documento la respectiva calificación al Comité Curricular del programa respectivo. Con esta, se avalará la presentación de la sustentación. La evaluación se realizará con base en los siguientes criterios:

PARÁMETROS DE EVALUACIÓN	PUNTOS
Redacción y calidad del trabajo	10
Grado de cumplimiento de los objetivos propuestos	10
Marco referencial actualizado y pertinente	10
Grado de apropiación de las actividades e identificación de resultados relevantes para el proceso de formación	20
Aplicación de normas de escritura de documentos	10
TOTAL	60

Parágrafo 1. Esta fase considera una evaluación integral con un valor de sesenta (60) puntos y con un puntaje mínimo requerido para la aprobación de treinta y seis (36) puntos.

Parágrafo 2. Una vez terminada la permanencia en el grupo de investigación (con base en el acuerdo de aprobación del respectivo Comité Curricular), el estudiante contará un plazo máximo de 15 días hábiles para la presentación del informe final. A su vez, el asesor contará con un periodo igual para remitir la respectiva evaluación.

Artículo 35. La fase de sustentación de los resultados del proceso de permanencia en los grupos de investigación, deberá ser convocada por el asesor y deberá contar con una asistencia mínima de 15 participantes, tendrá un valor de cuarenta (40) puntos, será desarrollada por parte del estudiante y será evaluada por el asesor teniendo en cuenta la siguiente tabla:



PARÁMETROS DE EVALUACIÓN	PUNTOS
Presentación del seminario y ayudas didácticas	10
Dominio del tema (objetivos claros y expresados con precisión, adecuado apoyo bibliográfico, adecuado análisis de información, conclusiones claras y pertinentes)	20
Precisión y claridad en las respuestas a las preguntas formuladas por el auditorio	10
TOTAL	40

Artículo 36. Para aprobar la sustentación, el estudiante deberá obtener como mínimo veinticuatro (24) puntos; de lo contrario, se recomendará repetir esta fase, con un plazo máximo de dos (2) meses. En caso de que no vuelva a superarla, el estudiante perderá el derecho a continuar con esta opción de grado y deberá optar por otra modalidad.

Artículo 37. La calificación definitiva de esta opción de grado, será la suma del documento de informe final y la sustentación que suman un máximo de cien (100) puntos. La nota mínima aprobatoria será de sesenta (60) puntos.

2. INTERACCIÓN SOCIAL

a. Pasantía empresarial

Artículo 38. La pasantía empresarial será un trabajo de carácter individual, de impacto para la empresa, institución o entidad, donde el estudiante pone en práctica los conocimientos adquiridos durante el desarrollo de su carrera con una duración de 640 horas, equivalente a un semestre académico. Esta será valorada por parte de un profesional asesor de la respectiva entidad que recibe al estudiante y por un coasesor perteneciente a la Universidad de Nariño.

Artículo 39. La solicitud para esta opción de grado, deberá ser realizada por el estudiante, quien dirigirá una carta al Comité Curricular del programa respectivo incluyendo adjunto, el plan de trabajo, avalada por el profesional asesor de la empresa y por un coasesor por parte de la Universidad de Nariño.

Parágrafo. El Comité Curricular nombrará al coasesor con base en el área pertinente de la pasantía y este enviará un oficio aceptando el nombramiento en un máximo de cinco (5) días hábiles.

Artículo 40. El plan de trabajo de la modalidad pasantía empresarial, tendrá la siguiente estructura, con una extensión máxima de quince (15) páginas:

- Título de la propuesta
- Introducción
- Descripción de la empresa, institución o entidad



- Marco referencial enfocado al quehacer de la empresa
- Plan de trabajo (Actividades y Resultados esperados)
- Cronograma
- Bibliografía

Parágrafo. El Comité Curricular, emitirá el acuerdo de aprobación que legalizará esta opción de grado.

Artículo 41. Para la realización de la pasantía empresarial, se debe contar con un convenio formalizado de acuerdo con los lineamientos de la oficina jurídica de la Universidad de Nariño y las entidades del sector externo. El convenio será firmado por el representante legal de la empresa del sector externo y el Decano de la Facultad de Ciencias Agrícolas.

Parágrafo 1. La pasantía empresarial, tendrá una duración de 640 horas y puede desarrollarse hasta en dos semestres académicos, de igual manera se podrá hacer en forma paralela con el semestre práctico, realizado por el estudiante. En este caso el estudiante se responsabilizará de las actividades tanto del semestre practico como de la pasantía empresarial.

Parágrafo 2. Además, también podrá ser acogida esta modalidad como continuidad del semestre práctico, el estudiante, un (1) mes antes de finalizar el semestre práctico, deberá enviar al Comité Curricular del programa la solicitud acompañada del plan de trabajo.

Artículo 42. La evaluación de esta opción de grado, contempla un informe final del plan de trabajo y la sustentación.

Artículo 43. Terminada la pasantía empresarial, en un plazo no superior a veinte (20) días hábiles, el coasesor por parte de la Universidad, enviará al Comité Curricular del programa respectivo el informe final del plan de trabajo del estudiante acompañado del visto bueno y evaluación realizada tanto por el profesional asesor de la empresa como el coasesor de la Universidad de Nariño.

Parágrafo. El documento informe final de la opción de grado, deberá tener una extensión máxima de treinta (30) páginas incluida la bibliografía y será estructurado bajo las normas APA vigentes, con la siguiente estructura.

- Título
- Introducción
- Marco referencial enfocado al que hacer de la empresa
- Actividades y resultados logrados
- Conclusiones
- Bibliografía

Artículo 44. Para la evaluación del informe final, tanto el profesional asesor como el coasesor, basaran su evaluación en una escala de hasta sesenta (60) puntos bajo los siguientes criterios.



ASPECTOS	PARAMETROS DE EVALUACION	PUNTOS
Presentación General	Redacción, calidad del trabajo, aplicación de normas de escritura de documentos	15
Marco referencial	Actualizado y pertinente a la empresa	10
Actividades desarrolladas	Cumplimiento del plan de trabajo, indicadores de gestión	25
Conclusiones	Capacidad de síntesis	10
TOTAL		60

Parágrafo 1. El puntaje mínimo requerido para la aprobación de este informe final, será de treinta y seis (36) puntos y será el resultado del promedio de la valoración del asesor y del coasesor.

Parágrafo 2. Una vez superada la evaluación del informe final, el coasesor avalará ante el Comité Curricular del respectivo programa, la realización de la sustentación. Siendo este, quien convoque dicho evento.

Artículo 45. Cuando el resultado de la evaluación del informe final no alcance el puntaje mínimo requerido para su aprobación, se recomendará una nueva entrega del informe, con un plazo máximo de dos (2) meses. En caso de que el estudiante no vuelva a superar esta fase, deberá optar por otra opción de grado.

Artículo 46. Para la realización de la sustentación, se requiere la presencia de un mínimo de quince (15) invitados, del coasesor y/o asesor. En caso de ser necesario y con justificación analizada, el Comité Curricular podrá aprobar la realización de la sustentación a través de la mediación de herramientas informáticas que permitan ejecutarse en forma remota.

Artículo 47. La sustentación de la pasantía empresarial tiene una valoración de cuarenta (40) puntos y será evaluado de acuerdo con el cuadro siguiente:

PARAMETROS DE EVALUACIÓN	PUNTOS
Presentación del seminario	10
Dominio del tema	20
Precisión y claridad en las respuestas a las preguntas formuladas	10
TOTAL	40

Parágrafo. El puntaje mínimo requerido para la aprobación de la sustentación será de veinticuatro (24) puntos y será realizada por quien esté presente en la sustentación coasesor y/o profesional asesor.

Artículo 48. La calificación definitiva de la opción de grado de pasantía empresarial, será la suma de los puntajes de la evaluación del informe final y la sustentación. La notamínima aprobatoria será de sesenta (60) puntos. El estudiante que no obtenga esta nota mínima aprobatoria deberá optar por una nueva opción de grado.



b. Proyectos comunitarios:

Artículo 49. El proyecto comunitario, podrá ser desarrollado por un máximo de dos (2) estudiantes. Este permite, desarrollar trabajos y acciones de transferencia que contribuyan de manera práctica a la solución de problemas de la región en donde se desarrolle. Esta opción incluye dos alternativas: proyectos empresariales de emprendimiento y proyectos de desarrollo tecnológico y transferencia.

Artículo 50. La solicitud para esta opción de grado, deberá ser realizada por el (los) estudiante (s), quien(es) dirigirá(n), una carta al Comité Curricular del programa respectivo, incluyendo el plan de trabajo de acuerdo con la alternativa a desarrollar. Esta, deberá ser avalada por un asesor por parte de la Universidad de Nariño.

Parágrafo 1. En el caso de proyectos de desarrollo tecnológico y transferencia, se deberá contar también con el aval de una persona representante de la comunidad objetivo del proyecto. Esta persona, si bien no cumplirá el rol de coasesor, oficiará de puente de comunicación con el asesor de la Universidad de Nariño, certificando y avalando las actividades ejecutadas por el(los) estudiante(s).

Parágrafo 2. En el caso de que el(los) estudiante(s) considere(n) un coasesor, este deberá ser seleccionado con base en lo criterios mencionados en el artículo 5 del presente acuerdo.

Artículo 51. El Proyecto comunitario, en cualquiera de sus alternativas (artículo 49 del presente acuerdo), tendrá la siguiente estructura, con una extensión máxima de quince (15) páginas:

- Título de la propuesta
- Introducción
- Justificación de la alternativa a desarrollar
- Marco referencial enfocado a la alternativa.
- Plan de trabajo (objetivos, actividades y resultados esperados)
- Cronograma
- Bibliografía

Parágrafo. El Comité Curricular, emitirá el acuerdo de aprobación que legalizará esta opción de grado.

Artículo 52. La evaluación de esta opción de grado, considera dos fases que serán valoradas por el asesor de la Universidad de Nariño; un documento informe final y la sustentación.

Artículo 53. Terminada la ejecución de la alternativa desarrollada, el asesor enviará al Comité Curricular del programa el respectivo el informe final, acompañado de un visto bueno por parte del representante de la comunidad. Además, enviará el formato de evaluación diligenciado por él. Este informe tendrá una extensión máxima de treinta (30) páginas incluida la bibliografía, el informe deberá ser escrito bajo las normas APA vigentes, con la siguiente estructura.



- Título
- Introducción
- Marco referencial enfocado al objetivo de la alternativa
- Objetivos, Actividades y Resultados logrados
- Conclusiones
- Bibliografía

Parágrafo. Una vez terminada la modalidad de grado, el (los) estudiante(s) contarán con quince (15) días hábiles para enviar el informe final con sus soportes al asesor de la Universidad de Nariño quien, a su vez contará con igual plazo para emitir su valoración.

Artículo 54. Para la evaluación del informe final, el asesor, basará su evaluación en una escala de hasta sesenta (60) puntos bajo los siguientes criterios.

ASPECTOS	PARÁMETROS DE EVALUACIÓN	PUNTOS
Presentación General	Redacción, calidad del trabajo, aplicación de normas de escritura de documentos	15
Marco referencial	Actualizado y pertinente al enfoque de la alternativa	10
Actividades desarrolladas	Cumplimiento del plan de trabajo, y objetivos	25
Conclusiones	Derivadas de la alternativa desarrollada	10
TOTAL		60

PARÁGRAFO 1. El puntaje mínimo requerido para la aprobación de este informe, será de treinta y seis (36) puntos.

Artículo 55. Una vez superada la evaluación del informe final, el asesor, avalará ante el Comité Curricular del respectivo programa la realización de la sustentación.

Artículo 56. Cuando el resultado de la evaluación del informe final no alcance el puntaje mínimo requerido para su aprobación, se recomendará una nueva entrega del informe, con un plazo máximo de dos (2) meses. En caso de que el estudiante no vuelva a superar esta fase, deberá presentar otra opción de grado.

Artículo 57. Para la realización de la sustentación, se requiere la presencia de un mínimo de quince (15) invitados y del asesor. En caso de ser necesario y con justificación analizada, el Comité Curricular podrá aprobar la realización de la sustentación a través de la mediación de herramientas informáticas que permitan ejecutarse en forma remota.

Artículo 58. La Sustentación del proyecto de desarrollo comunitario tiene una valoración de cuarenta (40) puntos y será evaluado de acuerdo con el cuadro siguiente:



PARAMETROS DE EVALUACION	PUNTOS
Presentación del seminario	10
Dominio del tema	20
Precisión y claridad en las respuestas a las preguntas formuladas	10
TOTAL	40

Parágrafo. El puntaje mínimo requerido para la aprobación de la sustentación será de veinticuatro (24) puntos y será realizada por el asesor de la Universidad de Nariño.

Artículo 59. La calificación definitiva, será la suma de los puntajes de la evaluación del informe final y la sustentación. La nota mínima aprobatoria será de sesenta (60) puntos.

c. Estancias Académicas.

Artículo 60. La estancia académica, será un trabajo de carácter individual, donde el estudiante desarrolla una actividad investigativa o académica, práctica en instituciones de educación técnica, tecnológica, superior y centros de investigación cuyo campo de acción esté relacionado con el sector agrario o ambiental, tendrá una duración de 640 horas y será valorada por parte de un profesional asesor de la institución que recibe al estudiante y por un coasesor designado por el Comité Curricular del programa respectivo.

Artículo 61. La solicitud para esta opción de grado, deberá ser realizada por el estudiante, quien dirigirá una carta al Comité Curricular del programa respectivo. En esta, deberá incluir el plan de trabajo, además, del aval por el Profesional asesor de la institución y por el coasesor de la Universidad de Nariño.

Artículo 62. El Plan de Trabajo para la estancia académica, deberá contener la siguiente estructura, con una extensión máxima de quince (15) páginas:

- Título de la propuesta
- Introducción
- Marco referencial enfocado al que hacer de la institución y su relación con el trabajo a realizar
- Plan de trabajo (Objetivos, Actividades y Resultados esperados)
- Cronograma
- Bibliografía

PARAGRAFO. El Comité Curricular, emitirá el acuerdo de aprobación que legalizará esta opción de grado.

Artículo 63. Para la realización de la estancia académica, se debe contar con un convenio formalizado de acuerdo con los lineamientos de la oficina jurídica de la Universidad de Nariño y las entidades del sector externo.



Artículo 64. La evaluación de esta opción de grado, considera dos instancias; un documento informe final del plan de trabajo y una sustentación.

Artículo 65. Terminada la estancia académica, el profesional asesor de la institución o entidad externa, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles, enviará al coasesor de la Universidad de Nariño, el respectivo informe final del plan de trabajo acompañado de su visto bueno y evaluación. El coasesor por su parte emitirá también una evaluación en igual término de tiempo. Este, enviará a través de oficio al respectivo Comité Curricular; copia del informe final y evaluación final consolidada con los respectivos soportes.

Parágrafo. El informe final del plan de trabajo debe tener una extensión máxima de treinta (30) páginas incluida la bibliografía y escrito bajo las normas APA vigentes, con la siguiente estructura.

- Título
- Introducción
- Marco referencial enfocado al que hacer de la institución y el objetivo de la estancia
- Actividades y Resultados relevantes a la formación y al objetivo de la estancia
- Conclusiones
- Bibliografía

Artículo 66. Para la evaluación del Informe final, tanto el profesional asesor como el coasesor, basarán su evaluación en una escala de hasta sesenta (60) puntos bajo los siguientes criterios.

ASPECTOS	PARAMETROS DE EVALUACION	PUNTOS
Presentación General	Redacción, calidad del trabajo, aplicación de normas de escritura de documentos	15
Marco referencial	Actualizado y pertinente a la institución	10
Actividades desarrolladas	Cumplimiento del plan de trabajo y objetivos	25
Conclusiones	Acordes con las actividades y objetivos	10
TOTAL		60

Parágrafo 1. El puntaje mínimo requerido para la aprobación de este documento, será de treinta y seis (36) puntos y será el resultado del promedio de la valoración del profesional asesor y del coasesor.

Parágrafo 2. Una vez superada la evaluación del documento final, el coasesor de la Universidad de Nariño, avalará ante el Comité Curricular del respectivo programa la realización de la sustentación.

Artículo 67. Cuando el resultado de la evaluación del informe final no alcance el puntaje mínimo requerido para su aprobación, se recomendará una nueva entrega del informe, con un plazo



máximo de dos (2) meses. En caso de que el estudiante no vuelva a superar esta fase, deberá presentar otra opción de grado.

Artículo 68. Para la realización de la sustentación, se requiere la presencia de un mínimo de quince (15) invitados y del asesor y/o coasesor. En caso de ser necesario y con justificación analizada, el Comité Curricular podrá aprobar la realización de la sustentación pública a través de la mediación de herramientas informáticas que permitan ejecutarse en forma remota.

Artículo 69. La Sustentación de la estancia académica, tiene una valoración de cuarenta (40) puntos y será evaluado de acuerdo con el cuadro siguiente:

PARÁMETROS DE EVALUACIÓN	PUNTOS
Presentación del seminario	10
Dominio del tema	20
Precisión y claridad en las respuestas a las preguntas formuladas	10
TOTAL	40

Parágrafo. El puntaje mínimo requerido para la aprobación de la sustentación será de veinticuatro (24) puntos y será realizada por quien esté presente en la sustentación; profesional asesor y/o coasesor.

Artículo 70. La calificación definitiva de la opción de grado de estancia académica, será la suma de los puntajes de la evaluación del informe final y la sustentación. La nota mínima aprobatoria será de sesenta (60) puntos. El estudiante que no obtenga esta nota mínima aprobatoria deberá optar por una nueva opción de grado.

PROFUNDIZACIÓN

a. Diplomado

Artículo 71. La opción de diplomado, se acogerá a la normatividad vigente de la Universidad de Nariño para tal fin, su apertura está sujeta al cumplimiento de parámetros de calidad, a su viabilidad financiera y al número de inscritos. Esta modalidad será financiada por los estudiantes, atendiendo los criterios financieros de la Universidad de Nariño.

Artículo 72. La opción de diplomado podrá ser realizada por los estudiantes en otras facultades de la Universidad de Nariño u otras universidades acreditadas en áreas afines, el cual será autorizado por el Comité Curricular del respectivo Programa.

Artículo 73. La solicitud deberá ser realizada por el estudiante, quien dirigirá una carta al Comité Curricular del programa respectivo. En esta, deberá incluir el acto administrativo de aprobación del diplomado y contenido temático del mismo.



Artículo 74. Si el estudiante por cualquier eventualidad, decide abandonar el diplomado, deberá oficializar la renuncia ante el Comité Curricular, previo visto bueno del coordinador del diplomado.

Parágrafo. El estudiante solo podrá renunciar al diplomado antes de completar el 30% de los módulos respectivos. De lo contrario, deberá continuar hasta la terminación del mismo; en caso de renuncia, por ningún motivo se hará reembolso de los pagos realizados por el estudiante.

Artículo 75. Para la evaluación de esta modalidad de grado, el estudiante deberá presentar ante el Comité Curricular del respectivo programa el registro de aprobación del diplomado con una nota no inferior a tres cinco (3,5) en una escala de cero a cinco (0-5,0) (Artículo 12 del Acuerdo 077 de 2019 del Consejo Académico de la Universidad de Nariño).

Parágrafo. La coordinación y el equipo de profesores del diplomado serán los evaluadores de los estudiantes del diplomado en todas sus etapas, las cuales comprenden: los módulos, el documento escrito y la sustentación.

Artículo 76. Una vez finalizados los módulos del diplomado, el estudiante y los docentes disponen de un tiempo máximo un (1) mes para la presentación de la calificación final.

b. CRÉDITOS EN CURSOS DE POSGRADO

Artículo 77. Con esta opción de grado se busca incentivar y vincular a los estudiantes de pregrado a los procesos de formación avanzada a nivel de Maestría y Doctorado, de esa manera fortalecer los programas de posgrado institucionales y de la Facultad de Ciencias Agrícolas.

Artículo 78. El estudiante podrá cursar dos (2) asignaturas en programas de posgrado (afines) mínimo seis (6) créditos, las cuales pueden ser desarrolladas en la Universidad de Nariño, o en otras Universidades pares. Para la evaluación, el estudiante deberá presentar ante el Comité Curricular del respectivo programa el registro de aprobación de los créditos de posgrado con una nota no inferior a tres cinco (3,5) en una escala de cero a cinco (0-5,0) (Acuerdo 030 de 16 de abril de 2024).

Artículo 79. La solicitud deberá ser realizada por el estudiante, quien dirigirá una carta al Comité Curricular del programa respectivo. En esta, deberá incluir contenido temático de cada asignatura, número de créditos, nombre del programa de posgrado, cohorte, semestre y el área pertinente.

Parágrafo. El estudiante que escoja esta opción de grado, deberá cancelar en el posgrado respectivo, el costo de las asignaturas estipulado por la universidad.

Artículo 80. Cada asignatura que se tome en un posgrado, debe ser pertinente con el plan de estudios desarrollado por el estudiante y tener como mínimo tres (3) créditos.



Artículo 81. Las asignaturas se deben tomar en los posgrados propios o en convenio que ofrece la Facultad de Ciencias Agrícolas; o en otros posgrados de la Universidad u otras universidades siempre y cuando la Facultad de Ciencias Agrícolas no ofrezca programas acordes a la formación del aspirante de esta modalidad.

Artículo 82. El estudiante debe aportar la siguiente documentación: paz y salvo, nombre de la universidad, nombre del programa, nombre de la asignatura, contenido programático, créditos académicos y metodología de evaluaciones y calificaciones.

Artículo 83. El Consejo de Facultad mediante solicitud del Comité Curricular puede establecer el número de estudiantes que opten por esta modalidad.

Artículo 84. Los créditos tomados en el posgrado no podrán superar dos semestres académicos consecutivos.

Artículo 85. El estudiante debe presentar una calificación mínima de 3,5 en escala de 0,0 a 5,0 en cada asignatura del posgrado, de lo contrario perderá el derecho a continuar con esta modalidad.

CAPITULO II FUNCIONES DEL COMITÉ CURRICULAR Y DE INVESTIGACIONES

Artículo 86. Corresponde al Comité Curricular además de las estipuladas en cada opción de grado de los programas de Ingeniería Agronómica, Ingeniería Agroforestal e Ingeniería Ambiental y de la Universidad de Nariño, las siguientes:

- Dar trámite legal y oportuno a los proyectos o propuestas de modalidades de grado presentado por los estudiantes o asesores de los diferentes programas.
- Aprobar o no las propuestas de opciones de grado y expedir oportunamente la resolución o acuerdo correspondiente.
- Designar a los jurados de ser el caso, del área y con experiencia en la temática.
- Hacer seguimiento a los jurados y asesores en el cumplimiento de sus funciones y tiempo estipulados.
- Atender las solicitudes de cambio de las diferentes opciones de grado presentada por los estudiantes, justificando la causa.
- Atender aquellos casos especiales relacionados con el desarrollo del trabajo de las opciones de grado y que por algún motivo no estén plasmadas en el presente acuerdo.
- Diseñar los protocolos de las sustentaciones en las diferentes opciones.

CAPÍTULO III FUNCIONES DEL ASESOR / COASESOR

Artículo 87. Cuando el asesor no labore en la Universidad de Nariño, su designación no constituye vínculo laboral o contractual con la institución. En estos casos, el Comité Curricular



le nombrará un profesor de la Facultad de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Nariño quien actuará como coasesor

Artículo 88. Son funciones del asesor y/o coasesor de la opción de grado:

- a) Orientar al estudiante en la elección del tema, consecución de financiación, instalaciones y entidad o empresa donde desarrollará el trabajo.
- b) Orientar al estudiante en la elaboración del proyecto o propuesta del trabajo de grado según la opción escogida, ejecución del trabajo, organización y presentación de resultado, redacción del informe final y preparación de la sustentación del trabajo de grado.
- c) Mantener contacto permanente con el estudiante y la entidad, donde el estudiante esté desarrollando su trabajo de grado.
- d) Responder los requerimientos que le haga el Comité Curricular, respecto al desarrollo del trabajo.
- e) Presentar la solicitud escrita al Comité Curricular cuando considere hacer cambios al proyecto aprobado, previo visto bueno del jurado evaluador.
- f) Garantizar que el documento escrito cumpla con las normas establecidas y certificar con su firma el informe final de la opción de grado.
- g) Realizar las evaluaciones correspondientes de acuerdo con su rol en cada una de las modalidades de grado.

CAPÍTULO IV FUNCIONES DE LOS JURADOS

Artículo 89. El Comité Curricular de cada programa designará en las modalidades requeridas a los jurados, acorde con la modalidad de grado seleccionada y será constituido por dos profesores que pueden provenir de la Facultad de Ciencias Agrícolas, de otros programas de la Universidad de Nariño, de otras instituciones de educación superior o profesionales que se desempeñen en empresas, entidades y centros de investigación del sector, relacionadas con el área o temática de la modalidad de grado.

Parágrafo 1. Será potestad del Comité Curricular de cada programa, nombrar jurados o asesores externos, a la Universidad de Nariño, cuando lo estime conveniente, lo cual no representará ningún vínculo laboral con la Universidad de Nariño.

Parágrafo 2. Cualquier incompatibilidad u objeción que se presente con respecto a los jurados, por parte del estudiante y/o el asesor, se deberá presentar por escrito al Comité Curricular respectivo.

Artículo 90. Dentro de las funciones de Jurado están:

- a) Revisar que el documento presentado por el estudiante cumpla con lo exigido en la opción de grado y las buenas prácticas editoriales.
- b) Basado en el cumplimiento de los requisitos, realizar la evaluación, sugerir



- recomendaciones y dar aval para la sustentación.
- c) Asistir a la sustentación del trabajo de grado y evaluarla con base en los criterios dados.
 - d) Aplicar las buenas prácticas editoriales y de investigación en todo el proceso desarrollado de evaluación, especialmente lo que tiene que ver con las normas, los procedimientos, la similitud del documento (plagio) y aspectos éticos.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES ADICIONALES

Artículo 91. Las fechas de sustentación en las diferentes modalidades de grado serán programadas y divulgadas por cada uno de los Comités Curriculares respectivos.

Artículo 92. La modalidad de investigación puede ser de carácter interdisciplinario, y ser ejecutada hasta por dos estudiantes. Podrán participar estudiantes de diferentes carreras. Corresponderá a los Comités Curriculares definir los acuerdos y compromisos a que diera lugar.

Artículo 93. Cuando la opción de grado sea de carácter interdisciplinario, el nombramiento de los evaluadores, será responsabilidad de las Facultades participantes y al menos uno de los miembros debe ser profesor de la Facultad de Ciencias Agrícolas, nombrado por el Comité Curricular.

Artículo 94. Una vez cumplidos los requisitos de cursar y aprobar el plan de estudios del programa, sustentar y aprobar la modalidad de grado respectiva y demás disposiciones de la Facultad de Ciencias Agrícolas y la Universidad de Nariño, se envía el documento final al programa con los lineamientos que exige Biblioteca para el registro la plataforma SSAPIENS, conforme a las fechas del calendario de grados, el registro de asistencia en el formato Excel establecido por la Facultad de Ciencias Agrícolas y ser enviado al programa respectivo.

Artículo 95. El asesor del trabajo de grado debe hacer la revisión de los documentos escritos presentados como producto final de las diferentes modalidades de grado; deben presentar un reporte del porcentaje de similitud usando un software antiplagio, este porcentaje no debe superar el 20%.

Artículo 97. Todo equipo y/o material intelectual adquirido o generado en el cumplimiento de los objetivos del trabajo de grado, será entregado oficialmente a la Universidad de Nariño. cuando estos sean adquiridos con los recursos de la Universidad estará sometido a las normas sobre propiedad intelectual que contempla la legislación colombiana y en particular la Universidad de Nariño.

Artículo 98. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación del mismo y se aplica a estudiantes adscritos a los programas de la Facultad de Ciencias Agrícolas y deroga los demás acuerdos previos con relación a modalidades de grado en la Universidad de Nariño.



Universidad de **Nariño**
FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS

Parágrafo transitorio. Los estudiantes que tengan aprobados opciones de grado con acuerdos anteriores, se acogerán a la reglamentación de este acuerdo y se derogan las disposiciones anteriores.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

En constancia se firma en San Juan de Pasto, a los tres (03) días del mes de septiembre de 2024.

JORGE FERNANDO NAVIA ESTRADA

ALBA LUCY PEÑAFIEL ARÉAL



GP-CER 112002



SC-CER 110449



CO-SC-CER 110449